

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE PARA EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN CREA JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE JUICIO ORAL, Y ESTABLECE LA JURISDICCIÓN ESPECÍFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que con fundamento en la reforma del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, se determinó que el proceso penal será acusatorio y oral y se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 72 fracción décima de la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el diecisiete de mayo de dos mil diez, mediante decreto número 296, señala que el Consejo de la Judicatura estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones; y el artículo 87, fracción VI establece que son funciones específicas del estado, operar el sistema procesal penal acusatorio, caracterizado por su oralidad y basado en los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, salvo las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Que por decreto número 341 emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diez, entró en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la cual establece en su artículo 82 párrafos V y VI que en el sistema de justicia penal acusatorio y oral la jurisdicción de primera instancia en materia penal estará a cargo de los Jueces de Control y de los Tribunales de Juicio Oral, en los términos de la legislación procesal, asimismo que los Tribunales de Juicio Oral en materia penal se conformarán por tres jueces, conocerán de los juicios orales de índole criminal y no podrán ejercer simultáneamente la función de Jueces de Control.

CUARTO. Que con fundamento en la fracción I y II del artículo 115 de la citada Ley en vigor, se otorga al Pleno del Consejo de la Judicatura las más amplias facultades para crear Departamentos Judiciales, modificar su número y jurisdicción territorial, establecer y modificar la competencia y jurisdicción territorial de los juzgados.

QUINTO. Que con fundamento en el Acuerdo General número **EX07-110331-03** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha cuatro de abril de dos mil once, se determinó que el territorio del estado se divide para su administración judicial en tres Departamentos Judiciales; señalando que el Primer Departamento Judicial tendrá su cabecera en la ciudad de Mérida, Yucatán; el Segundo Departamento Judicial, su sede en la ciudad de Tekax, Yucatán; y el Tercer Departamento Judicial en la ciudad de Valladolid, Yucatán.

SEXTO.- Que el ocho de junio del año dos mil once se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto número 418 que contiene el Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, en el cual se contempla que el nuevo Sistema de Justicia Penal será Acusatorio y Oral, mismo que entrará en vigor el quince de noviembre del presente año.

Por lo antes expuesto y de conformidad, en los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 72 fracción X, 87 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 82 párrafo V y VI, 115 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Código Procesal Penal para el Estado de Yucatán, así como lo dispuesto en el Acuerdo General Número **EX07-110331-03**, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, QUE PARA EFECTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN LOS DEPARTAMENTOS JUDICIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN CREA JUZGADOS DE CONTROL Y TRIBUNALES DE JUICIO ORAL, Y ESTABLECE LA JURISDICCIÓN ESPECÍFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 1.- Para la implementación y operación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en los Distritos Judiciales del Estado de Yucatán se crean los Tribunales Primero y Segundo de Juicio Oral, y los Juzgados Primero de Control del Segundo Distrito Judicial, Primero de Control del Tercer Distrito Judicial, Primero de Control del Cuarto Distrito y Primero de Control del Quinto Distrito Judicial.

ARTÍCULO 2.- El **Tribunal Primero de Juicio Oral** será competente para conocer y resolver de los juicios orales en materia penal por todos aquellos delitos cometidos a partir del 15 de noviembre del año 2011; tendrá jurisdicción territorial específica que abarcará el **Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetz y Umán; así como también el **Quinto Distrito Judicial del Sistema de**

Justicia Penal Acusatorio y Oral, que comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá.

Este Tribunal también será competente para conocer y resolver en la etapa oral de aquellos delitos cometidos a partir del 21 de septiembre del año 2012 en el **Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncan perteneciente al municipio de Mérida, siendo que éstos dos últimos abarcarán los límites descritos en la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, modificado mediante el Acuerdo General número EX16-120815-02 de éste mismo órgano; así como también en el **Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.

Dicho Tribunal entrará en funciones el día 15 de noviembre del año 2011, se integrará con tres jueces de oralidad, tendrá carácter itinerante, en esa misma fecha despachará en sede alterna entre las ciudades de **Valladolid y Umán**; y a partir del 21 de septiembre de 2012 también despachará en sede alterna entre las ciudades de **Tekax y Kanasín**.

ARTÍCULO 3.- El **Tribunal Segundo de Juicio Oral** será competente para conocer y resolver de los Juicios orales en materia penal por todos los delitos cometidos a partir del 15 de noviembre de 2011; tendrá jurisdicción territorial específica en el **Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, que comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetiz y Umán; así como también el **Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kaua, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá.

Este Tribunal también será competente para conocer y resolver en la etapa oral de aquellos delitos cometidos a partir del 21 de septiembre del año 2012 en el **Segundo Distrito Judicial**, que comprende los municipios de Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hoctún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncan perteneciente al municipio de Mérida, siendo que éstos dos últimos abarcarán los límites descritos en la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, modificado mediante el Acuerdo General número EX16-120815-02 de éste mismo órgano; así como también en el **Tercer Distrito Judicial**, que comprende los municipios de Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.

Dicho Tribunal se integrará con tres jueces de oralidad, tendrá carácter itinerante, y despachará en sede alterna entre las ciudades de Valladolid, Umán, **Tekax** y **Kanasín**. Entrará en funciones cuando el Pleno del Consejo lo establezca, de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 4.- El Juzgado Primero de Control del Cuarto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 15 de noviembre del año 2011. Tendrá jurisdicción territorial específica en el **Cuarto Distrito Judicial**, que comprende los municipios de Abalá, Celestún, Chocholá, Halachó, Hunucmá, Kinchil, Kopomá, Maxcanú, Muna, Opichén, Samahil, Tetiz y Umán.

Se integrará con los Jueces de Control que requiera el servicio, tendrá como sede la ciudad de Umán y entrará en funcionamiento el día quince de noviembre del año dos mil once.

ARTÍCULO 5.- El Juzgado Primero de Control del Quinto Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 15 de noviembre del año 2011. Tendrá jurisdicción territorial específica en el **Quinto Distrito Judicial**, que comprende los municipios de Buctzotz, Calotmul, Chankom, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Cuncunul, Dzitás, Espita, Kauga, Panabá, Río Lagartos, San Felipe, Sucilá, Tekom, Temozón, Tinum, Tixcacalcupul, Tizimín, Uayma, Valladolid y Yaxcabá.

Se integrará con los Jueces de Control que requiera el servicio, tendrá como sede la ciudad de Valladolid y entrará en funcionamiento el día quince de noviembre del año dos mil once.

ARTÍCULO 5 BIS.- El **Juzgado Primero de Control del Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 21 de septiembre del año 2012. Ejercerá su competencia territorial específicamente en los municipios que integran el **Segundo Distrito Judicial**, que comprende: Acanceh, Cenotillo, Cuzamá, Izamal, Hocabá, Hochtún, Homún, Huhí, Kantunil, Quintana Roo, Sanahcat, Seyé, Sotuta, Sudzal, Tahmek, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekantó, Tepakán, Teya, Timucuy, Tixkokob, Tixpéhual, Tunkás, Xoccel, Kanasín y la comisaría de Oncan perteneciente al municipio de Mérida, siendo que éstos dos últimos abarcarán los límites descritos en la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX19-111019-01 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, modificado mediante el Acuerdo General Número EX16-120815-02 de éste mismo órgano.

Se integrará con los Jueces de Control que requiera el servicio, tendrá como sede la ciudad de **Kanasín**, y entrará en funcionamiento el día 21 de septiembre del año 2012.

ARTÍCULO 5 TER.- El **Juzgado Primero de Control del Tercer Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral**, tendrá competencia para conocer y resolver de los actos procesales en materia penal previos al juicio oral, por todos los delitos cometidos a partir del día 21 de septiembre del año 2012. Ejercerá su competencia territorial específicamente en los municipios que integran el **Tercer Distrito Judicial**, que comprende: Akil, Cantamayec, Chacsikín, Chapab, Chumayel, Dzán, Mama, Maní, Mayapán, Oxkutzcab, Peto, Sacalum, Santa Elena, Tahdziú, Teabo, Tekax, Tekit, Ticul, Tixméhuac y Tzucacab.

Se integrará con los Jueces de Control que requiera el servicio, tendrá como sede la ciudad de **Tekax**, y entrará en funcionamiento el día 21 de septiembre del año 2012.

ARTÍCULO 5 CUATER.- De los Jueces de Control del Segundo Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, uno de ellos tendrá carácter itinerante y despachará en sede alterna en los Distritos Judiciales Segundo y Tercero, de acuerdo a las necesidades del servicio y en los términos que determine el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

Artículo 6.- Los Jueces que integran los Tribunales de Oralidad y los Juzgados de Control referidos en este acuerdo, así como el personal jurisdiccional y administrativo necesarios para su funcionamiento, serán nombrados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

SEGUNDO.- Los jueces integrantes del Tribunal Primero de Juicio Oral, y de los Juzgados Primero y Segundo de Control entrarán en funciones el día quince de noviembre del año dos mil once. Los jueces integrantes del Tribunal Segundo de Juicio Oral entrarán en funciones en la fecha que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, de acuerdo a las necesidades del servicio.

TERCERO.- Para la implementación y operación posterior del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en todo el territorio del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura acordará tanto la creación de Tribunales de Juicio Oral y Juzgados de Control que para ello se requieran, así como el nombramiento del personal respectivo.

Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décima novena sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil once.

(RÚBRICA)

**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ACUERDO GENERAL NÚMERO EX16-120815-03* POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO GENERAL NÚMERO EX19-111019-03 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A FIN DE CREAR DOS JUZGADOS DE CONTROL, ASÍ COMO ESTABLECER SU JURISDICCIÓN ESPECÍFICA POR TERRITORIO Y COMPETENCIA Y LA CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUNALES DE JUICIO ORAL.

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican los artículos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, se adicionan los artículos 5 Bis, 5 Ter y 5 Cuáter, todos del Acuerdo General número EX19-111019-03 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Jueces que integran los Juzgados de Control de los Distritos Judiciales Segundo y Tercero, así como el personal jurisdiccional y administrativo serán nombrados antes del 21 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- Tratándose de los límites entre los municipios de Mérida y Kanasín, fijados convencionalmente y descritos en el párrafo segundo de la fracción II del artículo 1 Bis del Acuerdo General Número EX16-120815-02 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, en caso de duda sobre el Sistema de Justicia Penal que deba aplicarse entre los mismos, lo será el del lugar donde haya prevenido el Ministerio Público.

ARTÍCULO CUARTO.- Todo lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en la décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el día quince de agosto de dos mil doce.

(RÚBRICA)

**DR. MARCOS ALEJANDRO CELIS QUINTAL PRESIDENTE DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

***Nota: El Acuerdo General EX16-120815-03 relacionado en esta foja fue reformado por los Acuerdos Generales publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, los días 19 de septiembre del año 2012 y 24 de junio del año 2014.**

(RÚBRICA)

M.D. MELBA ANGELINA MÉNDEZ FERNÁNDEZ
Consejera

(RÚBRICA)

LICDA. FANNY GUADALUPE IUIT ARJONA
Consejera

(RÚBRICA)

MAP. JORGE ARTURO RODRIGUEZ DEL MORAL
Consejero

(RÚBRICA)

LIC. GENER ECHEVERRÍA CHAN
Consejero